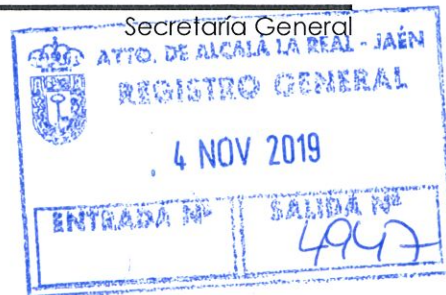




Ayuntamiento Alcalá la Real



Negociado: Oficialía Mayor
Ref.: Expte Sec: 19/1805

Se adjunta certificación de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de 2019 donde entre otros, se trató el siguiente punto: "II.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN SAVIA PARA LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL "DEFENSOR/A DE LAS GENERACIONES FUTURAS. (Expte. Nº 19/1980).-."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcalá la Real, a la fecha indicada electrónicamente
EL ALCALDE
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

Fundación Savia
C/ Ramírez de Bustamante 12
41013 Sevilla
aaguilera@fundacionsavia.org

Código Seguro de Verificación	IV6RQCXKNIB37HJN4IQW6EJ6CM	Fecha	30/10/2019 11:54:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Uri de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQCXKNIB37HJN4IQW6EJ6CM	Página	1/1





Secretaría: 19/1980

DON SEBASTIAN ANTONIO MORA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

CERTIFICO: Que el *Pleno de este Ayuntamiento*, en sesión *extraordinaria* celebrada el día *diecisiete de octubre de dos mil diecinueve* adoptó el siguiente acuerdo cuya transcripción parcial y literal es la siguiente que dice:--

<<II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCION PRESENTADA POR LA FUNDACION SAVIA PARA LA CREACION DE LA INSTITUCION DEL "DEFENSOR/A DE LAS GENERACIONES FUTURAS". (Expte. N° 19/1980).

Finalizado el debate en los términos recogidos en el enlace anterior, y sometida a votación ordinaria el dictamen, se ACUERDA por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, (PP, Cs, y PSOE), la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer a la Naciones Unidas, como organismo representante de los Pueblos de la Tierra, la creación de la institución del "Defensor de las Generaciones Futuras".

SEGUNDO.- Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la Soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del "Defensor de las Generaciones Futuras".

TERCERO.- Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del "Defensor de las Generaciones Futuras".

CUARTO.- Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del "Defensor de las Generaciones futuras".

QUINTO.- Comunicar a la Fundación Savia la aprobación de esta moción.

ANEXO

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

D. Francisco Casero Rodríguez, Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores, con DNI nº 41.487.739V, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente.

Código Seguro de Verificación	IV6RXUPDYBE2QVG72YM4ITSRGQ	Fecha	25/10/2019 20:27:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RXUPDYBE2QVG72YM4ITSRGQ	Página	1/3





El Informe Brundtland "Nuestro Futuro Común" en 1987 señala: "Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de las generaciones futuras"

El principio 3, de la Declaración de Río 1992 declara que "el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras".

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir ya está poniéndose en práctica a través de instituciones en diferentes países.

No en vano, en Suecia o Finlandia existen figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras. También Hungría instituye el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futuras, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras o en Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara Parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro (junto a las Cámara de los Lores y la de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.


Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de "preservar a las generaciones venideras" así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio y consciente de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente.

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de

Código Seguro de Verificación	IV6RXUPDYBE2QVG72YM4ITSRGQ	Fecha	25/10/2019 20:27:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RXUPDYBE2QVG72YM4ITSRGQ	Página	2/3





promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad, con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras, invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad, siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación al cambio climático.>>-----

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá la Real, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE
Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL
Sebastián A. Mora Pérez

Código Seguro de Verificación	IV6RXUPDYBE2QVG72YM4ITSRGQ	Fecha	25/10/2019 20:27:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RXUPDYBE2QVG72YM4ITSRGQ	Página	3/3



